

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **1672-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Pedro Marcelo Carrillo Ruiz, Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional y delegado del Ministro del Interior**, en contra de la sentencia de 6 de julio del 2012, dictada por la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 222-2012, 0041-2012, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación presentado por Francisco Salomón Herrera Reyes, se revoca la sentencia subida en grado y se acepta la acción de protección, se deja sin efecto la resolución Nro. 2012-0128-CCP-PN, de 26 de enero del 2012, emitida por el Consejo de Clases y Policías de la Policía Nacional, por la cual se procedió a calificar como no idóneo para el curso de ascenso al inmediato grado superior, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 22 del 2.012



Dra. ~~Marcia Ramos Benalcázar~~
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

